



Resolución Jefatural

N° 012-2020-ATU/GG-OA

Lima, 01 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 368-2020-ATU/GG-OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 030-2020-ATU/GG-OPP-UP emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19; disponiéndose que para el caso del sector transporte, los medios de transporte público y privado deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El peruano, el 11 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que mediante Memorando N° 167-2020-ATU/DFS, de fecha 30 de abril de 2020, la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, solicita la contratación del Servicio de alquiler de 4 unidades vehiculares de 25 pasajeros (mini buses), para las acciones de fiscalización de la Subdirección de Fiscalización para la prevención y control del COVID 19;

Que, mediante Informe N° 368-2020-ATU/GG-OA-UA, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de un (01) procedimiento, solicitando



la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que en virtud a la emergencia nacional, y al requerimiento efectuado por la Dirección de Fiscalización y Sanción mediante Memorando N° 167-2020-ATU/DFS, resulta necesario proceder con la inclusión del procedimiento denominado “Servicio de alquiler de cuatro (4) unidades vehiculares de 25 pasajeros para las acciones de fiscalización de la Subdirección de Fiscalización”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatoria, dispone que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 030-2020-ATU/GG-OPP-UP de fecha 08 de mayo de 2020, la Unidad de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000001330 para la contratación del Servicio de alquiler de cuatro (4) unidades vehiculares de 25 pasajeros para las acciones de fiscalización de la Subdirección de Fiscalización;

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir un (01) procedimiento;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE; el Decreto de Urgencia N° 025-2020, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2020, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la Presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese


FRANCISCO RENIGIO ARCE TAPIA
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao-ATU

